N° CONTRATO	001
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUSTIN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P.
CONTRATISTA	SERVIACUEDUCTOS S.A.S
NIT	800.201.878-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HILDEBRANDO FAJARDO BELTRAN
C.C.	19.148.210 de Bogotá D.C
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LOS MANGUITOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI,
PLAZO	DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 292.081.760)

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS QUINTERO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.958.576 expedida en Agustín Codazzi - Cesar, actuando en nombre y representación legal de la **Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Agustín Codazzi - EMCODAZZI E.S.P.** identificada con **NIT 800.118.095-1**, nombrado mediante Resolución número 009 de 01 de enero de 2024 y posesionado por medio de Acta número 0700 del 01 de enero de 2024, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y la empresa **SERVIACUEDUCTOS S.A.S** persona jurídica, identificada con el NIT 800.201.878-4, representada legalmente por **JOSE HILDEBRANDO FAJARDO BELTRAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.148.210 de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación **b)** Que del contrato celebrado no se derivará para La Empresa ningún tipo de relación laboral **c)** Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. del Capítulo II del manual interno de contratación de la empresa, se realizó solicitud privada de tres (3) ofertas y sé presentaron los siguientes proponentes: **INGENIERÍA SOLUCIONES & CONSTRUCCIONES INGESC S.A.S, SERVIACUEDUCTOS S.A.S Y: TECHNIC AGUAS COLOMBIA S.A.S d)** Que previo proceso de evaluación y calificación de propuestas, resultó adjudicataria del proceso de selección la empresa **SERVIACUEDUCTOS S.A.S** persona jurídica, identificada con el NIT 800.201.878-4, por ser su propuesta favorable para los intereses de la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi de acuerdo con los criterios de selección previamente definidos en los términos de referencia que fueron adoptados en el marco del proceso de contratación de menor cuantía mediante invitación privada de 03 oferentes N° IP 001-2024. - **e)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal que ampara financieramente la presente contratación de acuerdo al certificado N° 204 del 07/05/2024, **f)** Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con **EMCODAZZI E.S.P**. a realizar la **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA LOS MANGUITOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 292.081.760)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi, EMCODAZZI E.S.P. por los valores o precios unitarios pactados para

el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado qué él Contratista incluyó en el precio de cada ítem, según aparece en la propuesta que forma parte de este contrato, la totalidad de los costos, gastos el A.I.U. y demás elementos, que inciden económicamente en la ejecución de cada una de dichas actividades y/o suministros adicionales, La Empresa, no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista de la siguiente **FORMA DE PAGO:** La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato así: **A.) ANTICIPO:** La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P entregará Hasta el 50% del valor del contrato a título de anticipo, suma que se entregará una vez cumplidos los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución **a.)** constitución y aprobación de Garantía exigidas. **b.)** pagos parafiscales. **c.)** expedición del registro presupuestal. **d.)** la presentación y aprobación del plan de inversión de anticipo **e.)** la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo **B.)** El saldo restante del valor del contrato, se pagará a través de actas parciales y/o final, amortizando el anticipo recibido con descuentos del 50% del valor de cada acta hasta completar el valor del anticipo, debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes a la respectiva acta se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por el supervisor. **PARAGRAFO 1°:** Para cada pago el contratista debe presentar: **1**. Informe impreso de la ejecución de cada ítem de obra. **2**. Cronograma de Ejecución, donde se discriminen una a una las actividades administrativas, técnicas y financieras de la obra desarrollada, y su porcentaje de avance con relación al cronograma inicialmente propuesto. **3**. Archivo Fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas y que incluyan la fecha de toma de la foto, en formato JPG. **4**. Acreditar el pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y riesgos laborales. Dichos informes se entregarán en medio físico y magnético en CD ROM no reescribible. También se debe entregar para cada Acta parcial mensual de la Obra, una CERTIFICACIÓN firmada por el supervisor, conformada por la descripción de los dos (2) informes, uno (1) mensual, como constancia de la ejecución de las actividades de cada mes. Cada Certificación deberá contener lo siguiente: **1**. Número de la Certificación, donde se pueda constatar el Número del Acta parcial mensual de Obra a la cual pertenece. **2**. Descripción general de los informes entregados, discriminando el contenido de cada Informe semanal de la supervisión y el número de folios de cada una. **3**. Fecha de la Certificación la cual deberá corresponder a la fecha de corte de cada Acta Parcial mensual de la Obra. **4**. Firma del supervisor y del contratista de obra. El pago de las Actas parciales de ejecución de la Obra, estarán sujetas a la entrega de los informes anteriormente descritos entregados por la SUPERVISIÓN de la misma. **PARAGRAFO 2°:** Para el pago de la última cuenta, deberá entregar los planos récord exigidos, los respectivos manuales de mantenimiento, libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual acompañado de la copia de la prórroga de la garantía única (si es el caso), debidamente aprobadas por la Entidad. **PARAGRAFO 3°:** El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o

debidamente aprobadas por la Supervisión. **PARÁGRAFO 4**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con La Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **a)** Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por EL CONTRATANTE, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. **b)** Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o complementarias o la supresión de obras o de cantidades de obra, en caso de ser necesario. **c)** Cumplir la ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2010, las normas que las reemplacen, modifiquen o adicionen, relacionadas con el manejo ambiental. **d)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el documento de invitación. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar la justificación valedera ante la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P y la hoja de vida del reemplazante, y la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P., aceptará o no la solicitud pertinente, so pena de que se haga efectiva la cláusula penal del contrato. **e)** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. **f)** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **g)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **h)** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **i)** Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **j)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. **k)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **l)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **m)** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **n)** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **ñ)** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción. **o)** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. **p)** Realizar quincenalmente

el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **q)** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **r)** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos, guías técnicas, especificaciones de construcción, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios entregados por la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. **s)** Revisar, junto con la supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **t)** Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre las obras a ejecutar. **u)** El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por el supervisor de la obra. **v)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información requerida por el Supervisor o por la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. **x)** Tramitar los permisos y autorizaciones, incluyendo las de propietarios y poseedores de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, y las licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, necesarios para la ejecución de las obras, ante las entidades competentes. **y)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el documento de invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. **z)** Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **aa)** Instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras de acuerdo con las especificaciones señaladas. **bb)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **cc)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **dd)** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. **2.**) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P., y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato en su calidad de supervisor. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de obra. **e)** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. y/o el supervisor del contrato. **f)** Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)**

Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor. **3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **A)** Velar por el cumplimiento dé todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **C)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **D)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **E)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **F)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **G)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra La Empresa, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **I)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los términos de referencia de la invitación privada. **J)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **K)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **L)** Ejercer la supervisión general del contrato. **M)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **N)** Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participative. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo PRIMERO (01) del Capítulo III y artículo 2.2 del capítulo II Manual Interno De Contratación de la empresa: el detalle de las especificaciones para la ejecución de este contrato se encuentra descritas en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas) que hace parte integral de este proceso. **QUINTA: SUPERVISION**: La supervisión será ejercida por el GERENTE O A QUIEN ESTE DELEGUE. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de obra, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. Entre las funciones del supervisor están: **1)** FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: **A)** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de obra. **B)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la empresa. **C)** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la empresa y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **D)** Conocer en su integridad el contrato de obra. E) Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. **E)** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **F)** En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, el contratista, con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **G)** Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de obra. **H)** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la empresa los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. I) Consultar con asesorías jurídicas de LA EMPRESA sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **J)** Revisar los conceptos dados por otros funcionarios sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la empresa para que se emita un concepto definitivo al respecto. **K)** Vigilar que el contratista mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. **M)** Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. N) Recibir por parte del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. **O)** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de

los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. P) Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. Q) Remitir la documentación del contrato al archivo central de la oficina jurídica de la empresa. **2) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: A)** Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el contratista halla implementado los requerimientos exigidos por la empresa competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. **B)** exigir al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **C)** Hacer seguimiento continuo sobre el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. **D)** Elaborar el proyecto de liquidación del Contrató con la totalidad de los soportes. **E)** Verificar qué él contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: A)** Verificar que el contratista entregue los informes del buen manejo del anticipo. **B)** Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **C)** De acuerdo con la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuéstales asignados para el mismo. **D)** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **E.)** Elaborar, revisar y avalar actas parciales y finales de ejecución del contrato **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **OCTAVA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA constituirá, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el articulo décimo séptimo y subsiguientes del Manuel interno de contratación de EMCODAZZI E.S.P, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **A.) CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del veinte (20%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y tres (3) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **B.) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **C.) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Con el objeto de cubrir a EMCODAZZI E.S.P de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la obra, momento en el que se hará el recibo a satisfacción de la

obra por la entidad. **D.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Con el objeto de cubrir al la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E.) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato está será constituida por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más**. NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA: MULTAS. -** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EMCODAZZI E.S.P. mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando La Empresa lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducirá la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la empresa contratante, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1o.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2o.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3o.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4o.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo u ordinario; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa u ordinaria. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o parágrafo 3o), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o

alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de La Empresa. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación de la Empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, los principios generales de la contratación estatal, las demás disipaciones que regulan la materia y en las que no estén reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Agustín Codazzi, en el Departamento de Cesar, **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes, la expedición del registró presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. Para su ejecución se requiere: **a)** El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; siendo deber, previa a la suscripción del acta de inicio haber consignado a las diferentes cuentas a nombre del Municipio de Agustín Codazzi y entidades correspondientes la suma correspondiente a CINCUENTA Y CINCO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($55.495.534.40) M/CTE del valor contractual por Concepto de Pago de Estampilla Pro Cultura, Estampilla Contribución al Deporte, Estampilla Pro Universidad, Estampilla Adulto Mayor, Fondo de Seguridad – Acuerdo 009 de 2005, Retención en la Fuente, Retención Industrial y Comercio ReteIca, Estampilla Justicia Familiar, estampillas pro desarrollo fronterizo, estampilla pro universidad y retención en la fuente b) los demás requisitos exigidos en el Manual Interno De Contratación, Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P., vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P.. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes *a* los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entré otras el aumentó de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, EMCODAZZI E.S.P. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medió idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. La Empresa, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, La Empresa podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra La Empresa, por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi EMCODAZZI E.S.P. y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde sé traté de recuperar el mayor tiempo posible **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que La Empresa, pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre a la empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, EMCODAZZI E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 204 del 07/05/2024.

Se firma en el Municipio Agustín Codazzi, Cesar, a los Doce (12) días del mes de junio de 2024.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS CARLOS QUINTERO MORENO	**JOSE H. FAJARDO BELTRAN**
Gerente EMCODAZZI E.S.P	Rep. legal SERVIACUEDUCTOS S.A.S